

CIUDADANIA 010176830-7
 SILVA SANTA CRUZ WILSON BOLIVAR
 EN AGOSTO *** 1.961
 AZUAY/COENCA/EL VECINO
 03 1 348 02489
 AZUAY/ COENCA
 INGRARIO 61

EGAL PIPES 1534153
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ARTURO SILVA
 LITIA SANTA CRUZ
 CUENCA 30-10-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1534153

Day fe: que la fotocopia que antecede,
 en UNA copia, es igual al original.
 Cuenca, a 8 OCT. 2003 de

Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



CAMBIO DE DENOMINACION, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. "

ESCRITURA NUMERO : 1088

CUANTIA : Indeterminada

FECHA : 08 de Octubre de 2003 .-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

08 de Octubre de dos mil tres, ante el doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este cantón, comparece el señor WILSON SILVA SANTACRUZ, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", conforme justifica con el nombramiento que se transcribirá a nombre y en representación de dicha compañía. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, casado, domiciliado en esta ciudad, a quien se conoce de hoy fe. - Bien informado en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente, dice : que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita,

literalmente, en el tenor siguiente: **S E N O R**
N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos
públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar
uno de cambio de denominación, prórroga del plazo de
duración, transformación a sociedad anónima y adopción
de nuevo estatuto social de " FURGONETAS SUPRE SEMERIA
CIA. LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas:
P R I M E R A . - COMPARECIENTE : A la celebración de
este instrumento comparece el señor Wilson Silva
Santacruz, en su calidad de Gerente y como tal
representante legal de " FURGONETAS SUPRE SEMERIA
CIA. LTDA. ", conforme justifica con la copia del
nombramiento que se agrega. El compareciente es
ecuatoriano, casado, chofer profesional, mayor de edad
y domiciliado en esta ciudad de Cuenca. **S E G U N**
D A . - ANTECEDENTES : La compañía denominada
"FURGONETAS SUPRE SEMERIA CIA. LTDA.", se constituyó
con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante
escritura celebrada ante el Notario Cuarto del cantón
Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormazá, el nueve de
Enero de mil novecientos ochenta, la misma que se
inscribió en el Registro Mercantil del domicilio de la
sociedad, el diez y seis de Enero de mil novecientos
ochenta con el número diez. La Junta General de acción
de la mencionada compañía, en sesión de carácter
universal celebrada el veinte y cinco de Julio del dos
mil tres, resolvió cambiar la denominación de la
compañía, prorrogar su plazo de duración,

transformarla a sociedad anónima y adoptar un nuevo estatuto social, todo lo cual se desprende de la copia certificada del acta de la indicada sesión la misma que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. **T E R C E R A - DECLARACIONES**

Con los antecedentes anotados, el señor Wilson Silva Santacruz, en su calidad de Gerente y representante legal de " FURBONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General de Socios mencionada, declara : a) Cambiado la denominación de la compañía; b) Prorrogado su plazo de duración; c) Transformada la compañía a sociedad anónima, la misma que en el futuro se denominará " SUPER SEMERIA S.A. "; y, d) Adoptado un nuevo estatuto social, todo en los términos constantes en el acta de la citada sesión de Junta General celebrada el veinte y cinco de Julio del dos mil tres y más documentos que se adjuntan. **C U A R T A -** Se

agrega al balance cortado al día anterior de la celebración de la presente escritura, el mismo que ha sido elaborado como si se tratara de un balance para la liquidación de la compañía; adjuntándose también las autorizaciones del Consejo Nacional de Tránsito para proceder a los actos societarios contenidos en este instrumento. **Q U I N T A -** El compareciente, mediante el presente instrumento, deja sin efecto la escritura pública de cambio de denominación y reforma al estatuto social, celebrada el veinte y

cuatro de Enero del dos mil, ante el señor Notario Público Terreno del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo. **S E K E T A** - Bajo juramento el compareciente declara que la compañía por él representada no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna institución del sector público.

S E P T I M A - **CUANTIA**: La cuantía de esta escritura, por su naturaleza es indeterminada. **S E P T I M A** -

Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. Muy atentamente,

f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco C. A. Anay. Hasta aquí la Minuta, la

misma que reconocida por el compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba. - **ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DENOMINADA**

"FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.", CELEBRADA EL **VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRES**. En la

ciudad de Cuenca, el día de hoy, veinte y cinco de Julio del dos mil tres, a las diez y ocho horas, en el local social de **"FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA."**, ubicado en el Terminal Terrestre de esta ciudad, se reúnen los socios de la misma, señores: Jaime Rolando Silva Segarra, Jorge Ricardo Coellar Espinosa, Luis

Francisco Silva Delgado, Angel Roberto Silva Delgado, Gerardo Román Torrea Cobos, Angel Arturo Silva Delgado, Héctor Alberto Silva Delgado, Bolívar Juan Silva Delgado, Raúl Eliézer Torrea Cobos, José Victor Camas, Marco Vinicio Villavicencio Padántez, Florencia de Lourdes Alvarado Quenzada, en representación de Gustavo Olmedo Alvarado Quenzada, Nelson Espinoza Orgillán, Victor Manuel Sigüencia Calle, Wilson Bolívar Silva Santacruz, Darwin Cristian Calle Ordóñez, Milton Rafael Fernández Sigüencia, Héctor Elguichushen Cajamarca y Luis Ramón Silva Segarra, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Artículos ciento diez y nueve y Dieciocho treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la mencionada compañía, para lo que, aprehen conocer y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día :

Uno. - CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA. Dos. - PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION. Tres. - TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD ANONIMA. Cuatro. - ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL. Cinco. - DEJAR SIN EFECTO ESCRITURAS PUBLICAS ANTERIORES. Preside la sesión el titular señor Jaime Rolando Silva Segarra y actúa como secretario el Gerente señor Wilson Silva Santacruz. Auto seguido se pasa a tratar y resolver orden del día : Uno. - CAMBIO

DE DENOMINACION DE LA COMPANIA: El señor Presidente informa que en el Consejo Nacional de Tránsito, en virtud de que la compañía en la actualidad tiene omnibuses, han exigido que la sociedad cambie su denominación, suprimiendo en ella la palabra "FURBONKETAS", debiendo quedar únicamente como "SUPER SEMERIA CIA. LTDA.". Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios presentes, se resuelve cambiar la denominación de la compañía de " FURBONKETAS SUPER SEMERIA COMPANIA LIMITADA" a " SUPER SEMERIA CIA. LTDA.". Don-

PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION : Por así convenir la totalidad de los socios, por unanimidad se resuelve prorrogar el plazo de duración de la compañía, por CUARENTA AÑOS más, plazo que deberá decrecer desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Cuenca, de la escritura pública que contenga la prórroga que se aprueba. Trece -

TRANSFORMACION DE LA COMPANIA A SOCIEDAD ANONIMA: Una vez que en la actualidad la compañía cuenta con más de quince socios, que es el máximo permitido por la ley para las compañías de responsabilidad limitada, encontrándose por tanto en la obligación legal de transformarse o disolverse, así mismo, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se aprueba transformar a la compañía de COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a COMPANIA ANONIMA, la que en el futuro tendrá la denominación de "SUPER SEMERIA S. A.". Contra-

ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL. : Como consecuencia de lo aprobado en los puntos anteriores, la junta por unanimidad resuelve adoptar un nuevo estatuto social, el mismo que aprobado articulo por articulo y el que se dispone forme parte del expediente de la presente sesión y de la correspondiente escritura pública. **Cinco. - DEJAR SIN EFECTO ESCRITURA PUBLICA ANTERIOR:** Por unanimidad se aprueba dejar sin efecto la escritura pública de cambio de denominación y reformas al estatuto social, celebrada ante el señor Notario Público Tercero del cantón Cuenca, el veinte y cuatro de Enero del dos mil. Finalmente se autoriza al señor Gerente de la compañía, para que previos los trámites que sean necesarios, tanto ante el Consejo Nacional de Tránsito como ante la Superintendencia de Compañías, legalice las resoluciones adoptadas en la presente sesión. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte y una horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes. f) Jaime Rolando Silva Segarra. **PRESIDENTE.** - f) Ricardo Collar Espinosa. - f) Luis Francisco Silva Delgado. - f) Angel Roberto Silva Delgado. - f) Gerardo Román Torres Cobos. - f) Angel Arturo Silva Delgado. - f) Héctor Alberto Silva Delgado. - f) Bolívar Juan Silva Delgado. - f) Raúl

Roldán Torren Cobos. - f) José Víctor Camero. - f) Marco
Vinicio Villavicencio P. - f) Lourdes Alvarado
Quenada. - f) Balcon Kaplanoza Orgillán. - f) Víctor
Mannuel Siguenza C. - f) Darwin Cristian Calle
Ordóñez. - f) Milton Rafael Fernández S. - f) Héctor
Lluisichuxha Cajamarca. - f) Luis Ramón Silva
Segarra. - f) Wilson B. Silva Santacruz. **GARANTE**

SECRETARIO CERTIFICO : Que la copia que antecede es
igual a su original, al que se remite en caso
necesario. Cuenca, Julio veinte y ocho del dos mil

tres. f) Wilson Silva B. Wilson B. Silva Santacruz.
Garante. (Hay un sello). **ESTATUTO SOCIAL DE**

"SUPER SERRRIA S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO **A R T I C U L O**

P R I M E R O.- DENOMINACION : La compañía se
denomina "SUPER SERRRIA S.A.", la cual es una sociedad
anónima de nacionalidad ecuatoriana. **A R T I C U L O**

S E G U N D O.- OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene
por objeto prestar al servicio público de transporte
interprovincial de pasajeros en omnibuses, desde su
domicilio y hasta aquellos lugares que le autoricen
los Organismos de Tránsito competentes Para el
cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá
celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza
que fuere, así como realizar importaciones de
vehículos y de los implementos necesarios para sus
actividades; realizar inversiones o formar parte de
otras compañías. **A R T I C U L O T R E C E R O**.-

DOMICILIO : El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay. **A R T I C U L O C U A R T O - PLAZO DE DURACION** : El plazo de duración de la sociedad es el de CUARENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura de prórroga del plazo de duración. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

A R T I C U L O Q U I N T O - CAPITAL SUSCRITO : El capital suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR, dividido en VEINTE MIL VEINTE acciones ordinarias, iguales y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil veinte

inclusive. **A R T I C U L O S E X T O - TITULOS DE ACCIONES** : La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos

de acciones y los certificados provisionales podrán
empañar una o más acciones. **A R T I C U L O**

S E P T I M O - ANULACION DE TITULOS : En el caso de
extravío o destrucción de un título o de un
certificado provisional, el Directorio de la compañía
podrá disponer la anulación del título o certificado,
previo al cumplimiento de las formalidades legales y
dispondrá de conferir uno nuevo al accionista. La
anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
título o certificado anulado. Los gastos que
conacionare la anulación así como la expedición del
nuevo serán de cuenta del accionista. **A R T I C U**

L O - O C T A V O - COMODINIO DE ACCIONES : Cuando
por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a
más de una persona, deberán los propietarios designar
a un apoderado para que los represente en la compañía,
con todos los derechos y obligaciones que la ley
concede a los accionistas. **A R T I C U L O**

N O V E N O - AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL : El
capital de la compañía podrá ser aumentado o
disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare
la Junta General de accionistas convocada expresamente
para ello. Para el caso de aumento de capital, la
Junta General resolverá sobre la forma de pago del
mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho
preferente para suscribirlo en proporción a las
acciones que posean al momento de resolver el aumento,
siempre que no se encuentren en mora en el pago del

capital anterior. **A R T I C U L O D E C I M O**
N O - CERTIFICADO DE PREFERENCIA : El derecho
 preferente para la suscripción de acciones, se
 incorporará en el certificado de preferencia, el mismo
 que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera
 de ella. Dichos certificados darán derecho a sus
 titulares o adquirentes a suscribir las acciones
 determinadas en el certificado, sin ninguna condición
 adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los
 certificados deberán ser puestos a disposición de
 todos los accionistas, dentro de los quince días
 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento
 de capital. **A R T I C U L O D E C I M O**

P R I M E R O - REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los
 accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí
 o por medio de representantes. En este último caso la
 representación se conferirá mediante carta poder, con
 el carácter de especial para cada reunión, salvo que
 se trate de una representación legal o de que exista
 poder notarial. No podrán representar a los
 accionistas ni los administradores ni los comisionados,
 excepto cuando se trate de representación legal.

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O -
RESPONSABILIDAD : Los accionistas responden por las
 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus
 acciones suscritas. **A R T I C U L O D E C I M O**
T E R C E R O - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La
 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas,

en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO - ASOCIACION DE ACCIONES : Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

ARTICULO DECIMO QUINTO - EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO - BALANCES : En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los

accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.

ARTICULO DECIMO OCTAVO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribución entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieron en el respectivo ejercicio económico.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

ARTICULO DECIMO NOVENO - GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente

y del Gerente de la compañía. **A R T I C U L O V I-
G E R I M O - DE LAS JUNTAS GENERALES :** La Junta
General formada por los accionistas legalmente
convocados y reunidos, es el órgano máximo de la
compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden
ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
domicilio de la compañía. Las Juntas Generales
Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico, para considerar los asuntos
puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del
Artículo decimoctavo treinta y uno de la Ley de
Compañías y cualquier otro asunto que conste en la
convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
deliberar sobre la suspensión o remoción de los
administradores, así el asunto se comete en el orden
del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se
reunirán en cualquier época, para tratar únicamente
sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**A R T I C U L O V I G E R I M O P R I M E-
R O - CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES :** La convoca-
toria a sesión de Junta General, sea ordinaria o
extraordinaria, se la realizará mediante publicación
en uno de los diarios de mayor circulación en el
domicilio de la compañía, la misma que se efectuará
por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha
de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de
la convocatoria ni el día de la sesión. La

convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E C U N D O JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y acten acorden con el orden del día a tratarse. A R T I C U L O V I G E -

S I M O T R E C E R O . Q U O R U M : Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en

cuyo caso la sesión no podrá instalarse con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO -
QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

ARTICULO
VIGESIMO QUINTO - DIRECCION DE LA
JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a

falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. A R-

T I C U L O V I G E S I M O S E R E T O - LIBRO

DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y cubriendo por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. A R T I C U L O

V I G E S I M O S E P T I M O - ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL : La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. En la competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establezca en este estatuto; b) Conocer anualmente las

cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueron precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la celebración de notas o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Once de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la compañía, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l) Todas las demás atribuciones que

en virtud de ley y el presente estatuto, a N°

T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - DEL

DIRECTORIO = El Directorio estará integrado por tres miembros el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales principales, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la sesión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **A R T I C U -**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son facultades del Directorio las siguientes : a) Tiene las más amplias poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin que exceda de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir fianza, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que le sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. **A R T I C U L O**

T R I G E S I M O DEL PRESIDENTE : La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de UN AÑO, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.

A R T I C U L O
T R I G E S I M O P R I M E R O - ATRIBUCIONES
DEL PRESIDENTE - Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deban ser consultados por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la corriente gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio.

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N-
D O - DEL GERENTE - La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones

legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no es preciso ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. A R T I C U L O

T R I C E S I M O T E R C E R O . - DEBERES Y

ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El Gerente de la compañía,

tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Ser

el representante legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así

como contraer obligaciones, siempre que no excedan de

DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

respetando las limitaciones establecidas en este

estatuto y las facultades concedidas a la Junta

General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto

en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar

bajo su responsabilidad que se lleven los libros

exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de

Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar

por lo menos una vez al año a la Junta General de

accionistas, una memoria razonada acerca de la

situación de la compañía, acompañada del balance,

inventario y estado de la cuenta de pérdidas y

ganancias, así como el presupuesto para el siguiente

año. El incumplimiento de este deber será motivo

suficiente para que la Junta General acuerde su

remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y. h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la ley.

ARTICULO TRECESIMO CUARTO -

DEL COMISARIO La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

ARTICULO TRECESIMO QUINTO -

DISOLUCION Y LIQUIDACION La compañía se disolverá por las causas que establece la ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del cumplimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

ARTICULO

TRIGESIMO SEPTIMO - Los Permisos de Operación que emita la compañía, para la prestación del servicio público de transporte interprovincial de pasajeros en omnibuses, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación **ARTICULO**

TRIGESIMO SEPTIMO - El aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**

TRIGESIMO OCTAVO - La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito. **CERTIFICO:** Que el estatuto que antecede

fué aprobado en sesión de Junta General Universal, celebrada el veinte y cinco de Julio del dos mil tres. Cuenca, Julio veinte y ocho del dos mil tres. () Wilson Silva Wilson H. Silva Santacruz Gerente

(Hay en anexo) **DOCUMENTOS HABILITANTES** - Los documentos habilitantes que se hicieron mención, copiados, dicen : **SUPER EMERGENCIA CIA. LTDA. COMPANIA DE TRANSPORTES**. Cuenca, diez y siete de enero del dos mil tres. Refor Wilson Silva Santacruz Ciudad. De mis consideraciones : Tongo

a bien comunicar a usted, que en Asamblea General de Socios, llevada a cabo, el día de hoy jueves diez y ocho de enero del año en curso, se procedió al cambio de la directiva de la compañía, resultando elegido para el cargo de Gerente, por el tiempo de un año, el mismo que corresponderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, por lo tanto, usted ejercerá la representación legal de la compañía. Cabe indicar que VIRGONETAS SUPER SENCILLA CIA. LTDA., se reconstituyó jurídicamente y se procedió al otorgamiento de la escritura pública el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa, autorizó dicha escritura el doctor Rubén Vialmilla Bravo, Notario Público del cantón y se procedió a inscribir en el Registro Mercantil con el número diez y ocho del diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y uno. Atentamente, F) Mónica Arellano Mónica Arellano, Secretaria. (Hay un sello) - Señores Socios : Acepto el cargo de Gerente, para el cual he sido nombrado. Atentamente, F) Wilson Silva Señor Wilson Silva Secretario. Cabe decir que una vez más queda bien visto con esta fecha. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número noventa y nueve del Registro de Nomenclaturas. Guayaquil, a veinte y nueve de Enero de dos mil tres. F) R. Anguilla L. El Registrador Mercantil. (Hay un sello)

SUPER SEMERIA CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 7 DE OCTUBRE DEL 2003

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Disponible:

Caja-Bancos	2,676.37			
Bancos	<u>904.15</u>	3,580.52		

Exigible:

Clientes	5,699.13			
Anticipos a Empleados	206.24			
Prestamos a Empleados	180.00			
Anticipos Pagados	<u>972.70</u>	<u>7,058.07</u>	10,638.59	67.27

ACTIVOS FIJOS:

Muebles y Enseres y Equipos	2,566.08			
- Dep. Acum. de Muebles y Enseres	<u>1,671.35</u>	894.73		
Gastos de Adecuaciones y Mejoras	1,504.00			
- Amortiz. Acum. de Gastos de Adecuacione	<u>300.80</u>	1,203.20		
Equipo de Computo	5,264.08			
- Dep. Acum. de Eq. de Computo	<u>2,185.18</u>	<u>3,078.90</u>	5,176.83	32.73
TOTAL DE ACTIVOS:			<u><u>15,815.42</u></u>	<u>100.00</u>

PASIVOS:

IESS por Pagar	216.99			
Impuesto Ret. 1% por Pagar	3.34			
Sueldos por Pagar	<u>2,864.05</u>			
TOTAL DE PASIVOS:			<u>3,084.38</u>	19.50

PATRIMONIO:

Patrimonio Neto:

Capital Social:

Capital		800.80		
---------	--	--------	--	--

Reservas:

Reserva Legal	1,304.96			
Reserva de Capital	<u>3,200.52</u>	4,505.48		

Resultados:

Utilidad del Ejercicio		<u>7,424.76</u>	12,731.04	80.50
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO:			<u><u>15,815.42</u></u>	<u>100.00</u>



Sr. Wilson Silva Santacruz
GERENTE





C.P.A. Joaquin Renafiel Jara
CONTADOR
Reg. No. 22.344

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

TERRESTRES. SEÑORES SUPER SUMERIA CIA. LTDA.

RESOLUCION NUMERO CERO CERO UNO DE CERO CERO UNO NUEVE

NUEVE-CHTTT REFORMA DE ESTATUTOS. EL CONSEJO

NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.

CONSIDERANDO : lo dispuesto en el articulo ciento

cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y Transporte

Terrestres, publicada en el Registro Oficial número

uno cero cero dos de dos de agosto de mil novecientos

noventa y seis; y, vista la solicitud formulada por

los Directivos de la compañía de Transporte de

Pasajeros " TURCOMETAS SUPER SUMERIA CIA. LTDA. ",

domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del

Azuay, y fundamentado en los siguientes informes :

Uno Informe número Informe número cero uno cero-RE-

RURAJ-nueve nueve-CHTTT, de junio veinte y ocho de mil

novecientos noventa y nueve, que emitido por la

Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y

recomienda : la compañía de Transporte de Pasajeros

" TURCOMETAS SUPER SUMERIA CIA. LTDA. ", domiciliada en

la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, obtuvo en

personería jurídica, mediante escritura pública

otorgada por la Notaría Cuarta del cantón Cuenca, e

inscrita en el Registro Mercantil con el número de

orden diez de diez y seis de enero de mil novecientos

ochenta, aprobada mediante Resolución de la

Intendencia de Compañías con el número RIC cinco cero

dos-ocho cero. Mediante oficio de veinte y nueve de

abril de mil novecientos noventa y nueve, los
Directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros
" FURIONETAS SUPER MINERIA CIA. LTDA. ", domiciliada en
la ciudad de Guayaquil, provincia del Azuay, solicita a
este organismo la aprobación de la reforma planteada
al Estatuto. La Junta General de Accionistas de la
mencionada Compañía, en sesión de carácter
extraordinaria celebrada el diez y nueve de noviembre
de mil novecientos noventa y ocho, resolvió cambiar la
denominación de la Compañía " FURIONETAS SUPER MINERIA
CIA. LTDA. ". El estudio de la documentación en
referencia permite la elaboración del siguiente
Informe de Asesoría Jurídica: Suprimir en la
denominación social y en todos los artículos del
Estatuto, la palabra " FURIONETAS ". En el Título
Cuarto, Disposiciones Generales: En los Artículos
Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, suprimir la
palabra Dirección y en su reemplazo añadir " Consejo".
RECOMENDACION: Por las consideraciones expuestas,
esta Asesoría Jurídica emite dictamen favorable para
el cambio de la razón social de la Compañía " SUPER
MINERIA CIA. LTDA. ", domiciliada en la ciudad de
Guayaquil, provincia del Azuay, con las observaciones
antes indicadas. Donde, Informe número cero uno uno-
CIPL-número nueve-CHTT, de dos de agosto de mil
novecientos noventa y nueve, de la Comisión Interna
Permanente de Legislación, que aprueba el informe
antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder

la solicitud En uno de las atribuciones legales arriba mencionadas, RESUELVE, Uno. Emitir informe favorable para que la compañía de Transporte de Panajaro " TURCONETAS SUPLEN SERVICIA CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, reforme su estatuto, con las observaciones antes señaladas. Dos. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de compañías para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reforma del estatuto de la referida cooperativa. Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, en su Séptima sesión Ordinaria, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. (.) R. Borja. Rector Borja Ricardo. Subsecretario de Gobierno, Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. (Hay un sello). Lo Certifico, (.) Luis Cárdenas C. Abogado Luis Cárdenas Coloma. Secretario General. (a) (Hay un sello). CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. Oficio número cero cero uno dos siete cero siete. C.A.J. por don CMTT. Quito, diez y seis de Diciembre de dos mil dos. Señor Superintendente de Compañías. Presente. De mi consideración: En referencia al oficio de fecha dos de octubre del presente año, Directivos de la Compañía

de Transportes de Pasajeros en Buena " FURGONETAS
 SUPER SUMERIA CIA. LTDA.", informa que se transformó
 en Sociedad Anónima a Limitada, a saber digo: Al no
 implirse reformas en lo que se refiere a Tránsito y
 Transportes, esta Organización no tiene inconveniente
 alguno para que se continúe con el trámite de Reforma
 de estatutos de la Compañía de Transportes de
 Pasajeros en Buena " FURGONETAS SUPER SUMERIA CIA
 LTDA.", a Compañía de Transportes de Pasajeros en Buena
 denominada " FURGONETAS SUPER SUMERIA C.A.".
 Acreditados, () H. Cevallos A. Doctor Humberto
 Cevallos Alvarado, Director Ejecutivo (hay un
 sello). El compareciente porta su cédula de ley,
 cuyo número se anotará al final, que en fotocopia
 certificada se adjunta. Leída la presente escritura,
 íntegramente al señor compareciente por el el Notario,
 en ratifica en todo su contenido y firma conmigo en
 unidad de esta: doy fe. (.) Wilson Silva.- C. C.:
 010178830-7.- (.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público --
 Tercero.

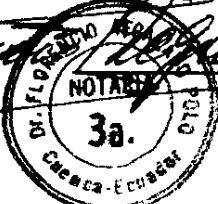
Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA -
 COPIA, en diez y seis folios, que la firmo, signo y sello en Quesas,
 el mismo día de su celebración.---
 El Notario.

Florencio Regalado Polo

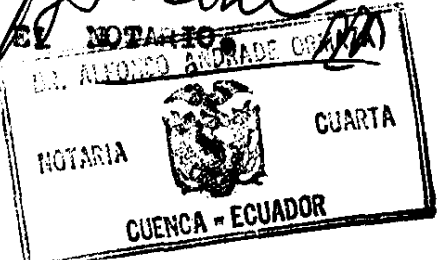


DOY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede de Cambio de De-
 nominación, prórroga de plazo de duración, Transformación a sociedad Anó-
 nima y Adopción de nuevo Estatuto Social de la Compañía "FURGONETAS SU-

PER SEMERIA CIA. LTDA.", se encuentre aprobada mediante Resolución número: 03-C-DIC-0631, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 23 de octubre del año en curso.- Cuenca, Noviembre 13 de 2003.
El Notario.

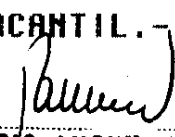
Alonso Andrade


DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañía "FURGONETAS SUPER SEMERIA Cía. Ltda." otorgada ante mí en fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta, anoté que ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías, mediante Resolución Número 03-C-DIC-0631 de fecha veintitres de Octubre del presente año, el Cambio de denominación, Prórroga del Plazo de duración, Transformación a Sociedad Anónima y Adopción de Nuevo Estatuto Social que consta de este instrumento. Cuenca, Noviembre 13 del 2003.

Alonso Andrade


Pa-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0631 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha veinte y tres de Octubre del dos mil tres, bajo el No. 442 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA.LTDA.** por la de: **SUPER SEMERIA S.A.**, la prórroga del plazo de duración, la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima; y la adopción de un nuevo estatuto social. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 5.436.- **CUENCA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

